

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 3 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32

En aplicación de la ley 39/2015, del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSPY4-S3AG8-RIFLY BE27E06924DEF4DA5E2ADEFD63CB4FC23899D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertoquesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de Verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificar documentos.do?tolomas=1>



En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre las mismas para la implementación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 en lo referente a la puesta en marcha de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, formalizan el presente convenio, que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante su período de vigencia conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecimiento de la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 mencionado al inicio, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, con los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Régimen jurídico.

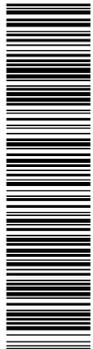
Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada ley.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 5 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32



En aplicación de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSRY4-S3AG8-RIFLY BE27E96924ADEFD45E2ADEFD63CB4FC23899D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificar documentos.do?toloma=1>



Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta.

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del período de ejecución del proyecto indicado en el Anexo I del presente convenio.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo indicado, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 6 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32



En aplicación de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2210661 OSPYL S3AG8 RIFLY BE27E06924DEF6D45E2ADEFD63C84FC2389D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertoasantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de Verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificarDocumentos.do?idoma=1>



este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 7 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32

En aplicación de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSPY4 S3AG8 RIFLY BE27E06924ADEFD45E2ADEFD63CB4FC23899D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertoandesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de Verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertoandesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Séptima. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención, con un porcentaje máximo del 100%.

La entidad beneficiaria de la subvención queda autorizada para llevar a cabo la subcontratación en el supuesto de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Para ello, deberá formalizar el contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

Octava. Financiación y pago.

Mediante el presente convenio se concede a la entidad local una subvención por importe de 139.877,05 €, que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/32E/46500/S0717

Los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán la firma de una adenda al presente convenio, con el fin de realizar proyectos adicionales a los inicialmente previstos por la entidad local.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 139.877,05 €, según el presupuesto contemplado en el Anexo I del presente convenio, suponiendo la aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad una financiación del 100,00% del proyecto total.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en dos pagos:

El primero, correspondiente al 50% del importe, se realizará de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio.

El segundo, correspondiente al 50% restante, se llevará a cabo una vez presentada la documentación justificativa correspondiente al primer pago o, en su caso, la documentación justificativa final.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que la entidad beneficiaria haya indicado.

Novena. Modificación de proyectos.

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 8 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32

En aplicación de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSRY4-S3AG8-RIFLY BE27E06924ADEFD45E2ADEFD63CB4FC2389D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificarDocumentos.do?idioma=1>



Las circunstancias específicas que, en relación al presente convenio, podrán dar lugar a la modificación son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Décima. Justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas en cada una de las tipologías de proyectos enumeradas en la Cláusula Quinta del presente convenio, acompañándose de una memoria en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º.- Denominación del proyecto.
- 2º.- Localización territorial.
- 3º.- Colectivo objeto de atención.
- 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
- 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
- 6º.- Actividades realizadas.
- 7º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.
- 8º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 9º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Quinta.

Podrá presentarse, antes de la finalización de la ejecución total del proyecto, una justificación intermedia cuando se haya ejecutado el importe correspondiente al primer pago de la subvención (50%). En este caso, solo será necesaria la presentación de la certificación de la intervención de la entidad local acompañada de un informe sucinto sobre las actuaciones llevadas a cabo.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 9 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32

En aplicación de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2210661 OSRY4-S3AG8-RIFLY BE27E96924ADEFD45E2ADEFD63CB4FC2389D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertoasantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificarDocumentos.do?idoma=1



Undécima. Reintegro.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones de las partes.

En la ejecución del presente convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del convenio.
- b) Hacer difusión del convenio y visualizar a la entidad local en la implementación de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.
- c) Constituir la Comisión de seguimiento del convenio.
- d) Realizar los pagos correspondientes a la entidad local, de acuerdo con la secuencia de pago establecida en la Cláusula Octava.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 11 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32
	ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32



En aplicación de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSRY4-S3AG8-RIFLY BE27E06924ADEFE4D45E2ADEFE63CB4FC23899D4C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de Verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificarDocumentos.do?tolomas1>



Decimosexta. Modificación y extinción del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio tendrá lugar en todo caso si se produjese modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales incluidos en el presente convenio cumplirá las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018); y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - CONVENIO PLAN CORRESPONSABLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OSRY4-S3AG8-RIFLY Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2023 a las 7:39:07 Página 13 de 13	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 04/10/2023 11:32 ESTADO FIRMADO 04/10/2023 11:32



En aplicación de la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2710661 OSPY4-S3AG8-RIFLY BE27E96924ADEFD63CB4FC2389D94C7. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de Verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificarDocumentos.do?idioma=1>



ANEXO I
DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO: EL PUERTO CORRESPONSABLE
ACTUACIONES A REALIZAR: Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de entre 3 y 12 años de edad, para la intervención socio educativa de los menores, con el objetivo de favorecer la integración sociolaboral de los progenitores y favorecer la conciliación y la integración social de los menores, a través de las siguientes actividades: -Ludoteca infantil. -Escuela de Semana Santa. -Escuela de verano. Por otro lado, se llevarán a cabo dos talleres para la formación en corresponsabilidad destinado a hombres para profundizar en la temática de la corresponsabilidad y el desempeño de los cuidados en el ámbito familiar.
PERÍODO DE EJECUCIÓN: Desde 01/01/2024 a 30/09/24.
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 139.877,05 €
DESGLOSE DE GASTOS: 1.- Gastos de personal: 93.127,05 € 2.- Gastos corrientes: 46.750,00 € 2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 11.900,00 € 2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 34.850,00 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100% Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	06/10/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm9V4QSEX487B8YKNB6LSAL4KHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	